



Requisitos para la apertura de cuenta de Persona Física

Requisitos para la apertura de cuenta de Persona Física

En cumplimiento de las leyes vigentes en nuestro país, la información que se detalla a continuación, será necesaria para la apertura de una cuenta en LBO S.A.

Documentación del Cliente

1. Fotocopia del DNI de los titulares.
2. Fotocopia del DNI de los autorizados, en caso de ser necesario.
3. Constancia de CUIL o CUIT de los titulares y autorizados.
4. Constancia de CBU.
5. En caso de no coincidir el domicilio informado en el DNI, copia de boleta de servicios que confirme el domicilio actual del titular.
6. Documentación o información respaldatoria de la licitud de la actividad que realiza:
 - Ultimos seis recibos de sueldos y/o,
 - Manifestación de Bienes certificado por Contador y legalizada por el Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas o,
 - Certificación de Ingresos certificada por Contador y legalizada por el Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas.
7. Constancia de inscripción de sujetos obligados UIF, si correspondiere.

Instructivo para completar la Solicitud de Apertura de Cuenta Comitente Personas Físicas:

1. Completar todos los datos de los titulares a incluir en la solicitud de apertura de cuenta comitente, (Apartado Datos Personales).
2. Completar con datos de una cuenta bancaria registrada a nombre de alguno de los titulares de la cuenta (Anexo I)
3. Completar todos los datos de la información patrimonial de los titulares de la cuenta (Apartado Información Patrimonial, hoja 3)
4. Cada uno de los titulares deberá firmar la Declaración Jurada de Persona Expuesta políticamente (Anexo II)
5. Para poder abrir una cuenta comitente en LBO S.A. la ficha deberá ser completa en todos sus campos, sin excepción.



SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA PERSONA FÍSICA

- Valores N°:
 FyO N°:
 Granos N°:

Fecha apertura cuenta:

Fecha actualización:

DATOS PERSONALES		TITULAR	TITULAR
Apellido			
Nombres			
DNI / LE / LC			
CUIT/CUIL/CDI			
Fecha y lugar de nacimiento			
Nacionalidad			
Sexo / Estado civil			
Domicilio particular			
Localidad / Provincia / CP			
Teléfono particular			
Teléfono celular			
E-mail			
Actividad principal			
Nombre de la empresa			
Domicilio laboral			
Localidad / Provincia / CP			
Teléfono laboral			
IVA	<input type="checkbox"/> Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscr. <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotr.	<input type="checkbox"/> Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscr. <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotr.	
Ganancias	<input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotr.	<input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotr.	

DATOS DEL CONYUGUE			
Apellido del cónyuge			
Nombres del cónyuge			
DNI / LE / LC			
CUIT/CUIL/CDI			
Fecha y lugar de nacimiento			
Nacionalidad			
I.V.A.	<input type="checkbox"/> Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscr. <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotr.	<input type="checkbox"/> Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscr. <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotr.	
Tipo de Firma	<input type="checkbox"/> Conjunta	<input type="checkbox"/> Indistinta	

DATOS PERSONALES	
PATRIMONIO NETO APROXIMADO	
INGRESO MENSUAL PROMEDIO	<input type="checkbox"/> Menos de \$50.000 <input type="checkbox"/> De \$50.000 a \$100.000
	<input type="checkbox"/> De \$100.000 a \$200.000 <input type="checkbox"/> Más de \$200.000

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

CONDICIONES BURSÁTILES

1. NORMAS APLICABLES. ACCESO A LA INFORMACIÓN. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

1.1 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la relación con LBO SA se regirá por el presente convenio, los reglamentos, avisos y demás normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores, las Bolsas, los Mercados, Entidades Depositarias y las que en el futuro dicten estas organizaciones.

1.2 El COMITENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su ALyC y de éste(os) con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.

1.3 El COMITENTE reconoce y acepta como medio fehaciente y vinculante para toda notificación el correo electrónico declarado en el punto 1. Asimismo, el COMITENTE deberá constituir, y mantener actualizado, el domicilio postal donde quiere recibir en formato papel, en su caso, el resumen mensual de parte del Agente de Depósito Colectivo (ADC).

2. OBLIGACIONES DE LBO S.A.

2.1 En su actuación general LBO S.A. deberá:

2.1.1 Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del COMITENTE.

2.1.2 Tener un conocimiento del COMITENTE que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

2.1.3 Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.

2.1.4 Otorgar absoluta prioridad al interés del COMITENTE en la compra y venta de valores negociables.

2.1.5 En los casos de contar con autorización general otorgada por el COMITENTE, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del COMITENTE en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del COMITENTE de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el COMITENTE está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el COMITENTE.

2.1.6 Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos COMITENTES, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular, y priorizar las órdenes del COMITENTE sobre la Cartera Propia del LBO S.A..

2.1.7 Tener a disposición de sus COMITENTES toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

2.1.8 Cumplir con el régimen informativo diario, semanal y mensual de acuerdo con los procedimientos implementados al efecto.

- Régimen informativo diario: consistente en el envío por mail al correo electrónico informado por el comitente en la cha de apertura de cuenta de la confrmación de las operaciones concertadas. A la mañana del día siguiente se enviará al mismo correo electrónico el boleto de la operación.

- Régimen informativo semanal: se enviará por mail al correo electrónico informado en la cha de apertura de cuenta la cartera disponible.

- Régimen informativo mensual: a pedido del comitente se enviará por correo al domicilio del mismo un resumen de su cuenta, donde constarán un detalle de movimientos e cada cuenta en los últimos 30 días y el saldo respectivo. El pedido deberá formularse por escrito.

2.1.9 Evitar toda práctica contraria a las buenas costumbres del mercado y a las normas legales vigentes que pueda afectar la transparencia y/o inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los inversionistas en el mercado.

2.1.10 Realizar el aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, de acuerdo con lo indicado en el punto 4.

2.1.11 Cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar las operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias registradas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones provenientes de la operatoria.

2.1.12 Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, las previstas en las Normas de CNV, en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, y en el Código de Conducta de LBO S.A..

2.2 Normas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

LBO S.A. deberá aplicar en su actuación y respecto del conocimiento de los COMITENTES las regulaciones vigentes y aplicables a la Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

3. DERECHOS DEL COMITENTE

- 3.1** Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del COMITENTE.
- 3.2** Exponer quejas o denuncias por escrito ante el LBO S.A., los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 11.
- 3.3** Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, en todo momento.
- 3.4** Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre con otro Agente.
- 3.5** Solicitar una copia del presente convenio, del código de conducta de LBO S.A. y, en su caso del Reglamento o demás normas internas de los Mercados y / o Cámaras Compensadoras y/o Entidades Depositarias.
- 3.6** Los demás derechos que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad, en particular, en las Normas de CNV y en las normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y/o Entidades Despositarias.

4. EXPLICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES

4.1 Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

4.1.1 Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, el que será administrado por el Mercado de donde LBO S.A. sea miembro.

4.2 Composición

4.2.1 Dicho fondo se conformará con: a) los aportes que efectúen los Agentes que registran operaciones; b) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) el recobro a los Agentes de las sumas abonadas a COMITENTES por los reclamos efectuados.

4.3 Procedimiento

4.3.1 La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los COMITENTES, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por COMITENTE. No obstante esto, el reclamo iniciado ante la Comisión Nacional de Valores no reemplaza la vía judicial, quedando a criterio del comitente accionar por la vía que crea mas conveniente a su derecho. Los reclamos efectuados ante la CNV deberán presentarse por Mesa de Entrada sita en calle 25 de Mayo 175 CP C1002ABC, Buenos Aires.

5. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN DE LBO S.A. ACCIONES A REALIZAR POR LBO S.A. QUE REQUIERAN PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITENTE

5.1 Concertación de Operaciones

- 5.1.1** El COMITENTE nombra como comisionista a LBO S.A., quien acepta intervenir por cuenta del COMITENTE en los Mercados.
- 5.1.2** LBO S.A. pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del COMITENTE en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del COMITENTE de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.
- 5.1.3** El COMITENTE conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue voluntariamente a LBO S.A. para que actúe en su nombre.
- 5.1.4** Ante la ausencia de aquella autorización de carácter general otorgada por el COMITENTE a LBO S.A., se presume - salvo prueba en contrario-, que las operaciones realizadas por LBO S.A. a nombre del COMITENTE, no contaron con el consentimiento del COMITENTE.
- 5.1.5** La aceptación sin reservas, por parte del COMITENTE, de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con autorización previa, no podrá ser invocada por LBO S.A. como prueba de la conformidad del COMITENTE a la operación efectuada sin su previa autorización.
- 5.1.6** El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán por escrito.
- 5.1.7** La autorización de carácter general a LBO S.A. o a un Tercero así como la revocación en caso de corresponder, deberán ser adjuntadas por LBO S.A. al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.
- 5.1.8** La autorización general del comitente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, quedando sujetas las inversiones y/u operaciones realizadas a las fluctuaciones de precios de mercado.
- 5.1.9** En cuanto a los costos, periodicidad y forma que se comunicará al COMITENTE las operaciones realizadas en su nombre, se estará a lo previsto en los puntos 2 y 6.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

6. DESCRIPCIÓN DE COSTOS

Las comisiones, aranceles y demás costos a debitar por LBO S.A. al COMITENTE serán publicados en el sitio Web de LBO S.A., www.lbo.com.ar y en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gov.ar. No obstante esto, los mismos serán detallados en el Anexo V.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS DE MERCADO

7.1 Riesgos derivados de la operatoria del Mercado

7.1.1 El COMITENTE entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación como así también cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las Ruedas de Operaciones podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. El comitente acepta que la ocurrencia de alguna de estas situaciones puede generar una consecuencia dañosa y que esta consecuencia no proviene de LBO SA.

7.1.2 El COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los agentes registrados, éste pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

7.2 Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias

7.2.1 El COMITENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al “Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros” son depositados en entidades financieras y/o depositarias elegidas por LBO S.A. y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

7.3 Riesgos operacionales

7.3.1 El COMITENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y al Agente por los daños resultantes de esas fallas técnicas provenientes de sistemas específicos contratados a terceros ajenos a los mismos.

7.4 Riesgos frente al incumplimiento de LBO S.A.

7.4.1 El COMITENTE conoce y acepta que las garantías transferidas al “Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros” no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho Fondo.

7.4.2 El COMITENTE conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del COMITENTE, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento del ALyC por las operaciones por cuenta del COMITENTE, siempre que el incumplimiento haya sido debidamente informado por el ALyC al Mercado y/o la Cámara Compensadora en el cual se haya registrado la operación objeto del incumplimiento.

7.4.3 Es importante subrayar que la relación entre el comitente y LBO S.A. es una relación de confianza, basada en las consideraciones que haya tenido en cuenta el Inversor sobre el LBO SA, que suponen la experiencia, trayectoria, responsabilidad patrimonial, management, trato personalizado, etc. El riesgo para el Inversor podría estar dado por la falta de ejecución del LBO SA de la orden dada por el Cliente, o en caso de cumplida dicha orden, por la inobservancia respecto al depósito de los valores negociables o de los fondos en la subcuenta del Cliente.

8. INFORMACIÓN AL COMITENTE SOBRE SI LAS OPERACIONES CUENTAN O NO CON LA GARANTÍA DEL MERCADO O DE LA CÁMARA COMPENSADORA, EN SU CASO.

8.1 Registro, compensación y liquidación de Operaciones

8.1.1 El COMITENTE conoce y acepta que, los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

8.1.2 En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, LBO S.A. deberá informarlo al COMITENTE previamente a la concertación de dichas operaciones.

8.2 Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos

8.2.1 El COMITENTE instruye al ALyC para que los fondos u otros activos de propiedad del COMITENTE integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciario de los fondos de garantía o de custodia de los activos, según si se adopte la gura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

8.2.2 El COMITENTE acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

8.2.3 El COMITENTE se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.4 El COMITENTE conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que LBO S.A. puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

8.2.5 El COMITENTE entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

8.2.6 El COMITENTE conoce y acepta que el ALyC se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus COMITENTES.

8.3 Cobros y pagos

8.3.1 El COMITENTE autoriza al ALyC para que realice por cuenta del COMITENTE los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.2 El COMITENTE se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

8.3.3 LBO S.A. será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del COMITENTE.

8.3.4 El COMITENTE podrá solicitar a LBO S.A. el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquellos y/o LBO S.A.. Los saldos no retirados por LBO S.A. y/o COMITENTE quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

8.4 Incumplimientos.

8.4.1 El COMITENTE se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por LBO S.A., y acepta que en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o LBO S.A., podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

8.4.2 El COMITENTE faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa liquiden y/o cubran total o parcialmente los operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

8.4.3 El COMITENTE confiere por la presente a LBO S.A., autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del COMITENTE y/o liquidar los operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del COMITENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo LBO S.A. notificar lo actuado al COMITENTE por escrito en forma inmediata.

9. SALDOS LÍQUIDOS DEL COMITENTE

9.1 Los saldos líquidos al final del día quedan a disposición del COMITENTE. Los mismos podrán ser retirados por el COMITENTE y/o éste podrá solicitar su inversión a LBO S.A..

9.2 En caso que el COMITENTE solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, LBO S.A. transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente en el ADC y/o ACRyP, según el caso, declaradas por el COMITENTE a LBO S.A. mediante el Anexo I.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE LA CUENTA POR PARTE DEL COMITENTE Y DE LBO S.A..

10.1 El COMITENTE podrá en todo momento disponer el cierre de su cuenta. En el supuesto de que el COMITENTE mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder a su cancelación para que la solicitud sea procedente.

10.2 LBO S.A. podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del COMITENTE, debiendo en este caso, notificar por medio fehaciente al COMITENTE con una antelación de quince días corridos. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera al COMITENTE.

10.3 LBO S.A. también podrá ante cualquier incumplimiento por parte del COMITENTE, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier titular adicional de la cuenta comitente. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al COMITENTE dentro de las 24 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional



11. PROCEDIMIENTO ANTE EVENTUALES RECLAMOS POR PARTE DEL COMITENTE

En el supuesto que LBO S.A. incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente CONVENIO y/o las normas aplicables indicadas en el apartado 2, el COMITENTE podrá optar por formular reclamos y/o denuncias, en forma alternativa y/o simultánea ante LBO S.A. y/o los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o a la CNV, de acuerdo con el procedimiento de denuncias establecido por aquella.

No obstante esto, el reclamo iniciado ante la Comisión Nacional de Valores no reemplaza la vía judicial, quedando a criterio del comitente accionar por la vía que crea mas conveniente a su derecho. Los reclamos efectuados ante la CNV deberán presentarse por Mesa de Entrada sita en calle 25 de Mayo 175 CP C1002ABC, Buenos Aires.

12. DECLARACIONES

12.1 El COMITENTE declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente.

12.2 LBO S.A. declara que entrega al COMITENTE y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, y que conservará copia del mismo así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del COMITENTE, quedando la misma a disposición de la CNV.

12.3 El COMITENTE declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o LBO S.A. informarán los datos que surjan de este convenio.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

ANEXO I**Declaración de cuentas bancarias y/o subcuentas comitentes en agente de depósito colectivo****Cuentas bancarias del COMITENTE**

Cuenta bancaria N°	Banco	Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	Banco	Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	Banco	Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	Banco	Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	Banco	Sucursal	CBU

Subcuenta comitente en Agente de Depósito Colectivo, en caso de corresponder:

N° Cuenta Depositante	N° subcuenta comitente	ADC
N° Cuenta Depositante	N° subcuenta comitente	ADC
N° Cuenta Depositante	N° subcuenta comitente	ADC
N° Cuenta Depositante	N° subcuenta comitente	ADC

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS - LEY 25.264

En cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente, declaro/declaramos que los fondos y valores que se aplican a las operaciones que se realizan en mi/nuestra cuenta corriente son provenientes de Actividades Lícitas y se originan en ingresos corrientes/extraordinarios. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto/manifestamos que las informaciones consignadas en el presente y en Registro de Comitentes son exactas y verdaderas y que tengo/tenemos conocimiento de la Ley 25.246 y del Régimen Penal Cambiante Vigente.

Firma Comitente_____
Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

ANEXO II

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

Titular

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____ Denominación de la persona jurídica (5): _____

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____ Lugar y fecha: _____

Firma

Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1) Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

Titular Adicional

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____ Denominación de la persona jurídica (5): _____

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____ Lugar y fecha: _____

Firma

Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1) Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aún cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. A la misma deberá adjuntarse la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que también deberá ser suscrita por el cliente.

Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente

RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a) Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f) Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i) Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j) Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Senador o Diputado de la Nación.
- c) Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d) Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e) Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g) Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n) Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t) Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b) Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l) Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m) Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o) Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
- c) Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d) Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.



ANEXO III

CONVENIO FIRMADO CON AAGI (AGENTE ASESOR GLOBAL DE INVERSIONES)

O AP (AGENTE PRODUCTOR) (RG 731/2018 - CNV):

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente, declara haber firmado convenio con un AAGI o AP.

En caso afirmativo, deo expresa de la identificación del mismo.

En caso negativo me comprometo a informar tal situación de inmediato.

- SI
 NO

En caso afirmativo

Denominación del AAGI: _____

Denominación del AP: _____

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

MODALIDADES DE VINCULACION (RG 731/2018 - CNV):

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara optar por las siguiente/s modalidad/es de vinculación con el Agente. Sin perjuicio de la opción elegida, el comitente podrá modificar su decisión suscribiendo en su caso el anexo correspondiente:

- Administración discrecional total.
 Administración discrecional parcial.
 Instrucciones específicas según las siguientes modalidades de captación de órdenes:

- Personalmente en las oficinas de Rioja 1474 piso 6° de la Ciudad de Rosario
- Por correo electrónico a la dirección declarada (ordenes@lbo.com.ar)
- Telefónicamente al 0341-5299999

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL PARCIAL DE CARTERA

El firmante, en adelante denominado el “MANDANTE”, encomienda, faculta y autoriza a **LBO S.A.**, AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRAL (ALYC INTEGRAL), en adelante el “MANDATARIO”, para que, en nombre y representación del MANDANTE, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre y negocie los bienes y/o activos que el MANDANTE tiene depositados o en lo sucesivo deposite en su cuenta comitente en la sociedad del MANDATARIO, invirtiéndolos por cuenta, orden y riesgo del MANDANTE. Es decir, el MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que este realice discrecionalmente, en correspondencia con el perfil de riesgo declarado y en la forma que considere convenientes según su exclusivo criterio y decisión profesional, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo, las operaciones respectivas en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio y políticas de inversión, en los siguientes instrumentos:

- Renta Fija (bonos, letras, FF, ON, VCP, CPD, pagarés, cauciones, pases bursátiles, etc)
- Renta Variable (acciones, bonos corporativos, ADRs, CEDEARs, etc)
- FCI Instrumentos de Cobertura (futuros, opciones, swaps, etc)
- Otros

Para operar en instrumentos no mencionados el MANDATARIO se regirá por las órdenes emitidas por el MANDANTE mediante los mecanismos de comunicación previstos en el Convenio de Apertura de Cuenta. Los fondos líquidos sólo podrán ser invertidos discrecionalmente por el MANDATARIO y siempre de conformidad con el perfil de riesgo declarado, en caso de que así lo autorice el MANDANTE en el presente contrato. De lo contrario, los mismos quedarán a disposición del MANDANTE y serán invertidos de conformidad con las ordenes específicas emitidas por este.

La actuación del MANDANTE se circunscribe al ámbito del mercado de capitales argentino regulado por la Comisión Nacional de Valores, a los mercados autorizados por el citado organismo de control, y siempre que la colocación de sus bienes sea en valores negociables de inidos de conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la ley 26.831. En mercados extranjeros el MANDATARIO podrá realizar operaciones de compra y/o venta a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales el MANDATARIO celebre convenios, siempre que estos se encuentren regulados por comisiones de valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inc. b) del art. 2 del Decreto N° 589/13, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por GAFI.

Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas anteriormente que realice el MANDATARIO en nombre y cuenta del MANDANTE tienen carácter vinculante para éste último. El MANDANTE manifiesta que semanalmente revisa y controla las operaciones que el MANDATARIO realiza por su cuenta, orden y riesgo. El MANDANTE entiende y acepta que la administración discrecional parcial de su cartera de inversiones por parte del MANDATARIO, tal y como aquí se autoriza, importa el riesgo de pérdidas en su patrimonio y bienes, cuya cuantía no es susceptible de estimación a priori, que escapan al completo dominio y control del MANDATARIO por cuanto estarán sujetas a las variaciones de los precios de los mercados, y que por lo tanto el MANDATARIO no le otorga ninguna garantía de rentabilidad, ni de límite en las posibles pérdidas, quedando éste indemne ante reclamos por la realización de negocios perdidosos, no pudiendo en ningún caso el MANDANTE objetar las operaciones efectuadas por el MANDATARIO, y dispensándolo de la obligación de asesoramiento previo, advertencia, aclaración, o consentimiento en particular en relación a la administración de la cartera del MANDANTE. El MANDATARIO no podrá conceder inanciamiento ni otorgar préstamos al MANDANTE salvo las excepciones enumeradas textualmente en las normas (NT 2013 Comisión Nacional d Valores). El MANDATARIO informará al MANDANTE sobre el estado, composición, saldos, pérdidas y ganancias de su cartera mediante correo electrónico, en sus oficinas, con la periodicidad solicitada por el MANDANTE y/o en la forma, plazos y por los medios que han sido pactados en el convenio de apertura de cuenta comitente que oportunamente hubiere suscripto el MANDATARIO con el MANDANTE. El MANDANTE autoriza al MANDATARIO a descontar y/o debitar de los bienes y/o de la cuenta del MANDANTE las comisiones, remuneraciones, gastos y/o costos en los que deba incurrir el MANDATARIO con motivo de la administración de la cartera del MANDANTE. El presente contrato permanecerá en vigencia hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de revocación o renuncia. Ante cualquier disputa, diferencia, o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Rosario para su resolución. A cuyos efectos LBO S.A. constituye domicilio en Rioja 1474 Piso 6° de la ciudad de Rosario y el/los firmante/s en el domicilio declarado donde tendrá/n por firmes y válidas todas las notificaciones.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL TOTAL DE CARTERA

El firmante, en adelante denominado el "MANDANTE", encomienda, faculta y autoriza a **LBO S.A. AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN** y AGENTE DE NEGOCIACIÓN - INTEGRAL (ALyC Integral), en adelante el "MANDATARIO", para que en nombre y representación del MANDANTE, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre y negocie los bienes y/o activos que el MANDANTE tiene depositados o en lo sucesivo deposite en su cuenta comitente en la sociedad del MANDATARIO, invirtiéndolos por cuenta, orden y riesgo del MANDANTE en valores negociables de cualquier tipo conforme lo dispuesto por la ley 26.831, de acuerdo con el leal saber y entender del MANDATARIO, y cuándo le resulte oportuno colocarlos, transarlos, convertirlos, negociarlos, o disponer de ellos en cualquier otra forma, incluyendo la constitución de garantías, márgenes y/o pago de diferencias en los mercados de derivados, realizando dichas operaciones en la forma y en el momento que estime más conveniente según su criterio y políticas de inversión. Es decir, el MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que este realice discrecionalmente, en correspondencia con el perfil de riesgo declarado, todas aquellas inversiones y operaciones, disposiciones y demás actos con los bienes entregados, en la forma que considere convenientes según su exclusivo criterio y decisión profesional, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo, asimismo el MANDATARIO podrá invertir los fondos líquidos en beneficio del MANDANTE en instrumentos, incluidos los fondos comunes de inversión, siempre de conformidad con el perfil de riesgo declarado, circunscribiendo su actuación al ámbito del mercado de capitales argentino regulado por la Comisión Nacional de Valores, a los mercados autorizados por el citado organismo de control, y siempre que la colocación de sus bienes sea en valores negociables definidos de conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la ley 26.831. En mercados extranjeros el mandatario podrá realizar operaciones de compra y/o venta a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales el mandatario celebre convenios, siempre que estos se encuentren regulados por comisiones de valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inc. b) del art. 2 del Decreto N° 589/13, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por GAFI. Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descritas anteriormente que realice el MANDATARIO en nombre y cuenta del MANDANTE tienen carácter vinculante para éste último. El MANDANTE manifiesta que semanalmente revisa y controla las operaciones que el MANDATARIO realiza por su cuenta, orden y riesgo. El MANDANTE entiende y acepta que la administración discrecional total de su cartera de inversiones por parte del MANDATARIO, tal y como aquí se autoriza, importa el riesgo de pérdidas en su patrimonio y bienes, cuya cuantía no es susceptible de estimación a priori, que escapen al completo dominio y control del MANDATARIO por cuanto estarán sujetas a las variaciones de los precios de los mercados, y que por lo tanto el MANDATARIO no le otorga ninguna garantía de rentabilidad, ni de límite en las posibles pérdidas, quedando éste indemne ante reclamos por la realización de negocios perdidosos, no pudiendo en ningún caso el MANDANTE objetar las operaciones efectuadas por el MANDATARIO, y dispensándolo de la obligación de asesoramiento previo, advertencia, aclaración, o consentimiento en particular en relación a la administración de la cartera del MANDANTE. El MANDATARIO no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos al MANDANTE salvo las excepciones enumeradas textualmente en las normas (NT 2013 Comisión Nacional de Valores). El MANDATARIO informará al MANDANTE sobre el estado, composición, saldos, pérdidas y ganancias de su cartera mediante correo electrónico, en sus oficinas, con la periodicidad solicitada por el MANDANTE y/o en la forma, plazos y por los medios que han sido pactados en el convenio de apertura de cuenta comitente que oportunamente hubiere suscripto el MANDATARIO con el MANDANTE. El MANDANTE autoriza al MANDATARIO a descontar y/o debitar de los bienes y/o de la cuenta del MANDANTE las comisiones, remuneraciones, gastos y/o costos en los que deba incurrir el MANDATARIO con motivo de la administración de la cartera del MANDANTE. El presente contrato permanecerá en vigencia hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de revocación o renuncia. Ante cualquier disputa, diferencia, o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Rosario para su resolución. A cuyos efectos LBO S.A constituye domicilio en Rioja 1474 Piso 6° de la ciudad de Rosario y el/los firmante/s en el domicilio declarado en el convenio de apertura de cuenta donde tendrá/n por firmes y válidas todas las notificaciones.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

ANEXO IV

PARA USO OPTATIVO: COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE EL COMITENTE ASÍ LO REQUIERA AUTORIZACIÓN GENERAL DEL COMITENTE A UN TERCERO DISTINTO DE LBO S.A.

1. El COMITENTE otorga autorización a _____, DNI _____, TERCERO AUTORIZADO distinto de LBO S.A., para que, basándose en el conocimiento del COMITENTE, su objetivo de inversión, perfil de riesgo, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, horizonte de inversión, tolerancia al riesgo y toda otra información relevante, suministrada por aquel al momento de la apertura de cuenta, pueda, arbitrando los medios y procedimientos necesarios, efectuar las operaciones que considere actuando en nombre del COMITENTE.

2. El COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento la autorización otorgada. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeterminado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán por escrito.

3. Son operaciones incluidas en la presenta autorización, las que a continuación se mencionan:

- Compra / Venta de Acciones
- Compra / Venta de Bonos
- Compra / Venta de Opciones
- Compra / Venta de Futuros
- Colocación / Venta Cauciones
- Compra / Venta Fideicomisos Financieros
- Compra / Venta Obligaciones Negociables
- Compra / Venta CEDEARS
- Administración de Cartera
- Retirar Valores / Efectuar Cobros
- Suscribir / Rescatar FCI

Otras: _____

4. El TERCERO AUTORIZADO no podrá apartarse de lo pactado a excepción de que medie autorización expresa por medio fehaciente por parte del COMITENTE para realizar una operación no autorizada, o con valores no especificados.

5. LBO S.A. deberá conservar en el legajo del COMITENTE constancia documentada de que el COMITENTE conoce cada una de las modalidades operativas que autoriza realizar al TERCERO AUTORIZADO y de la facultad otorgada a éste para proceder a aceptar la liquidación correspondiente a las operaciones concertadas.

6. La presenta autorización puede ser realizada por escrito, por correo electrónico y/o página web de internet habilitada y oficial, siempre y cuando la CNV haya aprobado dicha modalidad para su confección.

7. La presente autorización de carácter general al TERCERO AUTORIZADO, toda modificación posterior y/o renovación de la misma en caso de corresponder, así como también aquella documentación relacionada con la presente autorización, deberán ser adjuntadas al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

Firma Tercero Autorizado

Firma Comitente

Aclaración Tercero Autorizado

Aclaración Comitente

DNI Tercero Autorizado

DNI Comitente

ANEXO V

LISTADO DE COMISIONES

MERCADO DE VALORES		
Tipo de Operación	Arancel General	Arancel Mínimo
Acciones	1.00 % + IVA	\$50 + IVA
Bonos	1.00 %	\$50
Caución Colocadora	1.40 % Anual + IVA (a)	----
Caución Tomadora	3 % Anual + IVA (a)	----
Compra Cheque Pago Diferido	1.50 % Anual + IVA (a)	\$50 + IVA
Venta Cheque Pago Diferido	2.50 % Anual + IVA (a)	\$50 + IVA
Colocaciones Primarias FF/ ON	1.50 %	\$50
Colocaciones Primarias Lebacs	1.50 % Anual + IVA (a)	----
Colocaciones Primarias Letes	0.50 % Anual + IVA (a)	----
Opciones	1.50 % + IVA	\$50 + IVA
Mandatos en el Exterior	1.00 %	\$50 + IVA
Servicios de Custodia		
Acreencias de Títulos	1 %	
Servicios de Custodia	Traslado de costos cobrados por Caja de Valores	
Deposito Cheques	Pago Diferido Traslado de costos cobrados por Caja de Valores	
Gastos Administrativos		
Mantenimiento de Cuenta	\$50 + IVA Mensual (cartera > \$100.000 sin costo)	
Cheques de Valor al Cobro	Traslado de costos cobrados por Banco depósito	
Cobro intersucursal	Traslado de costos cobrados por Banco depósito	
Cheques CAMBIO / RECHAZOS	Traslado de costos cobrados por Banco depósito	
Transferencias en Pesos	\$ 0	
Transferencias en Dólares	USD 10.00	
MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES		
Tipo de Operación	Arancel General	Arancel Mínimo
Rofex Futuros Financieros	U\$S 2,31 + IVA por contrato	----
Rofex Futuros Financieros (Futuros de títulos)	0.3 % + IVA (b)	----
Rofex Opciones Financieras	U\$S 1,82 + IVA por contrato	----
Rofex Futuros Agro	U\$S 9 + IVA por contrato	----
Rofex Opciones Agro	U\$S 6 + IVA por contrato	----
Matba Futuros Agro	0.25 % + IVA	----
Matba Opciones Agro	U\$S 20.00 + IVA por contrato	----
CBOT Futuros Agro	U\$S 35.00 por contrato	----
CBOT Opciones Agro	U\$S 25.00 por contrato	----

a - Cálculo de Comisión: $[(\text{Monto Contado} \times \text{Comisión}) / 365] \times \text{días a restantes al vencimiento}$

b - El porcentaje se aplica sobre el valor de la operación. En caso de liquidación al vencimiento se aplica sobre el valor de ajuste final.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional



ANEXO VI

Por la presente el Sr. _____ Previendo la particular situación del mercado y las fluctuaciones que existen y pudieran existir en el futuro, deja constancia que en caso de utilizarse Dólares Estadounidenses como forma de pago en virtud de operaciones realizadas mediante la intermediación de LBO en mercados de valores, futuros y opciones, caja de valores, etc. toma conocimiento y acepta que la moneda mencionada sea ingresada por la empresa o esta autorice su ingreso al Sistema Bancario Argentino y/o Extranjero como asimismo a cualquier Entidad Financiera que el tipo de operación requiera, asumiendo el riesgo y liberando a LBO de toda responsabilidad por cualquier medida que tomen las autoridades bancarias, financieras y/o administrativas, municipales, provinciales o nacionales ya sea mediante circular, ley, decreto, reglamento, o cualquier otra forma de directiva que pueda eventualmente perjudicar sus intereses económicos.

A partir de lo mencionado, asume asimismo la posibilidad de tener que afrontar cualquier tipo de “contingencia económica” que desvirtúe obligaciones dinerarias asumidas en la moneda mencionada (dólares estadounidenses billete), las que deberá afrontar sin posibilidad de realizar reclamo alguno a LBO y asegurando a la misma indemnidad por cualquier reclamo proveniente de tercero por una obligación en la que LBO haya intervenido y fuera incumplida por causas no imputables a esta última.

Dado que conoce perfectamente la situación política-económica en la República Argentina se mencionan y al solo efecto ejemplificativo, “contingencias económicas” a considerar como: evolución que pudiera experimentar la cotización del dólar estadounidense billete y/o una eventual “pesificación”, o emergencia económica similar a la de los años 2001 y 2002 y/o deber de afrontar eventuales comisiones bancarias en virtud de la moneda depositada, etc.

Conforme las previsiones formuladas en ningún caso será de aplicación la imprevisión establecida en el artículo 1198 del Código Civil ni podrá responsabilizarse a LBO bajo ningún concepto.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

ROFEX-FO.7.01.13 – Autorización Acceso vía DMA

1. Datos de Agente y Comitente

Comitente (nombre y apellido)		
CUIT /CUIL		
Mercado en el que intervendrá	<input type="checkbox"/> DDA	<input type="checkbox"/> DDF
Nro Cuenta Comitente asociado		
e-mail		
Nombre del Agente		
DMA provisto por	<input type="checkbox"/> AGENTE	<input type="checkbox"/> ISV

2. Declaraciones

Entre el Agente y el Comitente, cuyos datos son detallados en el punto 1, se firma la siguiente Autorización de Acceso DMA, en conformidad con las siguientes cláusulas:

- 2.1.** El Agente concede al Comitente el acceso directo al Mercado o DMA en conformidad con la reglamentación y Avisos vigentes de ROFEX y declara ser responsable por el permiso de acceso directo otorgado.
- 2.2.** Las normas internas de ROFEX aplicables a las órdenes y operaciones originadas en la plataforma de negociación electrónica serán también aplicables a las órdenes y operaciones transmitidas por cualquiera de los modelos DMA.
- 2.3.** El Comitente declara conocer y aceptar las disposiciones previstas en el Estatuto y reglamentos de ROFEX, normas y avisos dictados por ROFEX, así como las normas vigentes en la materia dictadas por la CNV.
- 2.4.** El Comitente podrá introducir las órdenes en forma autónoma, y proceder a su modificación, cancelación y/o confirmación.
- 2.5.** El Comitente que utilice el servicio DMA para acceder al Mercado recibirá a través de este servicio la información de Mercado de ROFEX (market data) en tiempo real como la información relacionada con las operaciones ejecutadas en la plataforma de negociación electrónica. El Comitente acepta que esta información podrá estar sujeta a un cargo que será establecido por Comunicación de ROFEX.
- 2.6.** La utilización del servicio DMA no altera ni excluye en modo alguno las responsabilidades atribuidas por las normas internas del Mercado y/o la Cámara Compensadora al Agente y/o Miembro Compensador. La responsabilidad del Agente por las órdenes enviadas por su Comitente no dependerá del medio de transmisión utilizado (red gestionada por el Agente, red gestionada por ISV).
- 2.7.** El Agente acepta que todas las operaciones concertadas por el Comitente autorizado sean adjudicadas en la cuenta declarada en el punto 1., y renuncia a cuestionar esos actos
- 2.8.** El Agente deberá definir las medidas de pre-trade risk, monitorear y administrar las órdenes enviadas por el Comitente, pudiendo cancelar y/o modificar las órdenes que no cumplan con dichos límites o los establecidos por ROFEX, siendo esta enumeración no taxativa. Asimismo, podrá suspender su acceso a la plataforma de negociación así como también prohibir el acceso directo del Comitente al Mercado.
- 2.9.** ROFEX estará facultado para suspender o retirar la autorización concedida al Agente o ISV para utilizar DMA cuando a su juicio la solución DMA dejare de cumplir con los requisitos establecidos para su certificación o incurriere en incumplimiento a las normas internas de ROFEX. Asimismo, podrá suspender o prohibir el acceso directo del Comitente del Agente.
- 2.10.** El Agente y el Comitente declaran que conocen que existen riesgos asociados a la operatoria por Internet, que incluyen, pero que no se limitan a fallas del hardware, software y a la conexión a Internet. ROFEX no controla la señal de Internet, su recepción o ruteo, como tampoco la infraestructura que utilizan Agente y/o ISV y/o Comitente para acceder al Mercado. El AGENTE y el Comitente renuncian a la posibilidad de reclamar a ROFEX por los posibles perjuicios originados por fallas en las comunicaciones, distorsiones o demoras (delays) producidas durante la operatoria por Internet. ROFEX no se responsabiliza por los efectos que pudieran provocar los errores humanos o el mal funcionamiento de los sistemas que soportan las operaciones.

Firma Agente

Firma Comitente



DECLARACIÓN FACTA PERSONA FÍSICA

En cumplimiento con la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos, el cliente declara (marque con una cruz lo que corresponda):

A) Que SI es una persona estadounidense (Persona nacida en los Estados Unidos y/o persona con nacionalidad estadounidense y/o persona con domicilio en los Estado Unidos y/o P.O. Box en Estados Unidos y/o poseedor de una “Green Card” o Tarjeta de residencia permanente en Estado Unidos y/o persona con residencia Fiscal en Estados Unidos y/o persona que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos) y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5o, 6o y concordantes de la Ley 25.326; sus Decretos Reglamentarios 1558/201; y el artículo 53 de la Ley 26.8313, a LBO S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación propio (en adelante LBO S.A.) para que proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de su persona y/o cuenta que mantiene con LBO S.A.. Asimismo reconoce expresamente que el envío de dicha información al IRS en el marco de la presente autorización no se encuentra protegido por el secreto bursátil ni por la protección a la información en el marco de las leyes N° 25.126 y N° 25.326, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a LBO S.A.. También autoriza a LBO S.A. a retener un 30% sobre créditos impositivos que pudieran ser recibidos en su cuenta, en el caso de que no suministrase a LBO S.A. la información que le sea requerida para documentar su status de contribuyente estadounidense. Finalmente reconoce que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326 ante LBO S.A..

B) Que NO es una persona estadounidense (Persona nacida en los Estados Unidos y/o persona con nacionalidad estadounidense y/o persona con domicilio en los Estado Unidos y/o P.O. Box en Estados Unidos y/o poseedor de una “Green Card” o Tarjeta de residencia permanente en Estado Unidos y/o persona con residencia Fiscal en Estados Unidos y/o persona que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos). Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido declara que si su situación impositiva se modifica, y pasa a ser una persona estadounidense, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

A) Si el comitente es U.S. Person deberá completar y firmar el formulario W8 si no tributa en Estados Unidos.

B) Si el comitente es U.S. Person deberá completar y firmar el formulario W9 si tributa en Estados Unidos, y además deberá informar su TIN.



CARTA MANDATO

Fondos Comunes de Inversión

El que suscribe la presente _____, en carácter de Titular/ Representante _____, de la cuenta comitente N° _____; a nombre de _____; autorizo expresamente a LBO S.A. ACDI No 7 (el "Agente Colocador"), salvo decisión en contrario del Agente de Administración y/o del Agente de Custodia que corresponda, para que por mi cuenta y orden y en mi representación, según las instrucciones que a tales efectos comunicare al Agente Colocador:

1. abone al Agente de Custodia, los importes que le entregue en el futuro correspondientes a las suscripciones de las cuotapartes que efectúe el suscripto a través del Agente Colocador,
2. perciba el importe correspondiente al rescate de las cuotapartes suscriptas e integradas, ya sea en forma parcial o total, depositándose los fondos resultantes en la entidad bancaria en la cual se encuentre abierta la cuenta recaudadora del Agente Colocador, para que éste proceda a su pago al suscripto;
3. instruya las suscripciones y rescates en los Fondos Comunes de Inversión, por mi cuenta y orden, suscribiendo la documentación necesaria a tal fin. Declaro haber recibido del Agente Colocador un ejemplar del texto vigente del reglamento de gestión de cada FCI tildado en la Constancia Recibo Entrega que al efecto se acompaña. Por tanto libero de toda responsabilidad al Agente de Custodia por los importes que le entregue al Agente Colocador hasta tanto éste los transfiera al Agente de Custodio y/o por los pagos de los rescates que el Agente de Custodia efectúe al Agente Colocador en virtud del presente mandato, y me obligo en forma irrevocable a notificar en forma fehaciente al Agente de Custodia en caso que decida la revocación del mandato otorgado al Agente Colocador.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional

CONSTANCIA ENTREGA REGLAMENTOS DE GESTION FCI

Declaro conocer y aceptar el/los texto/s del/los reglamento/s de gestión del/los fondo/s común/es de inversión (FONDO/S) que se detalla/n a continuación, del/los cual/es recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo.

Tomo conocimiento que este/os reglamento/s puede/n ser modificado/s, previa autorización de la COMISION NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso la/s nueva/s versión/es registrá/n la operatoria del/los FONDO/S a partir de su entrada en vigencia. El/los texto/s vigente/s del/los reglamento/s, así como la información adicional sobre el/los FONDOS, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.cnv.gob.ar y/o en www.www.cafti.org.ar

DELTA ASSET MANAGMENT S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Delta Renta (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Acciones (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Ahorro (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Latinoamérica (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Recursos Naturales (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Select (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión IV (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Moneda (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Internacional (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Empresas Argentinas FCI Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Federal I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Ahorro Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Multimercado I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión I (Aprobado por Resolución CNV N° 17.643 de fecha 16/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión II (Aprobado por Resolución CNV N° 18.663 de fecha 27/04/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Multimercado II (Aprobado por Resolución CNV N° 18.998 de fecha 30/10/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión III (Aprobado por Resolución CNV N° 17.506 de fecha 11/09/2014).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Performance (Aprobado por Resolución CNV N° 18.942 de fecha 20/09/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión V (Aprobado por Resolución CNV N° 18.038 de fecha 28/04/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión VI (Aprobado por Resolución CNV N° 18.038 de fecha 28/04/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Renta Dólares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.222 de fecha 23/09/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Delta Gestión VII (Aprobado por Resolución CNV N° 18.663 de fecha 27/04/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>

BALANZ CAPITAL S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Balanz Acciones (Aprobado por Resolución CNV N° 17,811 de fecha 13/11/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Ahorro en Dólares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.307 de fecha 27/10/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Capital Ahorro (Aprobado por Resolución CNV N° 18.330 de fecha 29/06/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Ahorro Multimercado (Aprobado por Resolución CNV N° 18.582 de fecha (31/03/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Ahorro Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 16,946 de fecha (17/10/2012).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Renta Fija en Dólares (Aprobado por Resolución CNV N° 18..450 de fecha (12/01/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Renta Fija (Aprobado por Resolución CNV N° 16.592 de fecha (28/05/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Renta Fija Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 17.686 de fecha (31/03/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 17.686 de fecha (31/03/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Renta Invertir Global (Aprobado por Resolución CNV N° 16.579 de fecha (06/07/2011).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Renta Fija Pública (Aprobado por Resolución CNV N° 19566 de fecha (14/06/2018).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Balanz Sudamericano en Dólares (Aprobado por Resolución CNV N° 18,690 de fecha (19/05/2017)	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>

SOUTHERN TRUST S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
ST Estratégico (Aprobado por Resolución CNV N° 17.661 de fecha (21/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Renta Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 17.661 de fecha (21/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Renta Fija (Aprobado por Resolución CNV N° 17.661 de fecha (21/04/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 17.069 de fecha (05/06/2013).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 17.069 de fecha (05/06/2013).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST One Ahorro (Aprobado por Resolución CNV N° 17.679 de fecha (04/07/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Renta Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 17.776 de fecha (30/09/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Global (Aprobado por Resolución CNV N° 18.060 de fecha (26/06/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Retorno Total (Aprobado por Resolución CNV N° 18.060 de fecha (26/06/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Pymes Abierto (Aprobado por Resolución CNV N° 18.198 de fecha (30/09/2018).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
ST Retorno Total Dólares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.198 de fecha (30/09/2018).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>

SCHRODER S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Schroder Renta Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 17.144 de fecha 29/07/2013).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Renta Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 17.144 de fecha 29/07/2013).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Multiactivos (Aprobado por Resolución CNV N° 16.075 de fecha 29/08/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Renta Global (Aprobado por Resolución CNV N° 19,117 de fecha 24/11/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Renta Global 2(Aprobado por Resolución CNV N.º 14,547 de fecha 16/05/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Renta Global 3 (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 08/02/2018).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Retorno Total (Aprobado por Resolución CNV N° 16,073 de fecha 29/08/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Retorno Total 2 (Aprobado por Resolución CNV N° 18.463 de fecha 19/01/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Capital Renta Fija (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Balanceado (Aprobado por Resolución CNV N° 18.122 de fecha 29/08/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Retorno Absoluto (Aprobado por Resolución CNV N° 16.897 de fecha 07/11/2012).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Corto Plazo (Aprobado por Resolución CNV N°18.668 de fecha 16/05/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Renta Fija (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 18.668 de fecha 16/05/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Schroder Desarrollo y Crecimiento (Aprobado por Resolución CNV N° 19.387 de fecha 08/03/2018)	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>

FIRST CAPITAL MARKETS S.A

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
First Renta Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 18.466 de fecha 19/01/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
First Renta Dólares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.466 de fecha 19/01/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
First Ahorro Dolar Ley 27260 (Aprobado por Resolución CNV N° 18.466 de fecha 19/01/2017).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
First Renta Agro Ley 27260 (Aprobado por Resolución CNV N° 18.405 de fecha 15/12/2016).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>

CONSULTATIO ASSET MANAGEMENT S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Consultatio Abierto Pyme (Aprobado por Resolución CNV N° 17376 de fecha 18/06/2014).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Acciones Argentina (Aprobado por Resolución CNV N°1 7376 de fecha 18/06/2014).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>
Consultatio Retorno Absoluto (Aprobado por Resolución CNV N° 17680 de fecha 21/05/2015).	Banco de Valores	<input type="checkbox"/>

AXIS S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Axis Gestión Activa (Aprobado por Resolución CNV N° 845 de fecha 28/07/2016).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Gestión Activa 2 (Aprobado por Resolución CNV N° 19.816).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Gestión Activa 3 (Aprobado por Resolución CNV N° 19.816).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Renta Balanceada (Aprobado por Resolución CNV N° 18.174 de fecha 04/08/2016).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 19.815).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Ahorro Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 681 de fecha 20/09/2012).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Ahorro Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.183 de fecha 11/08/2016).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Argentina Fixed Income Index (Aprobado por Resolución CNV N° 18.611 de fecha 12/04/2017).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Argentina Local Markets (Aprobado por Resolución CNV N° 18.366 de fecha 17/11/2016).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Argentina Local Markets Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.366 de fecha 17/11/2016).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 18.937 de fecha 15/09/2017).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Renta Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.156 de fecha 28/07/2016).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 747 de fecha 03/09/2014).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Axis RF Cobertura (Aprobado por Resolución CNV N° 682 de fecha 20/09/2012).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>

INT GAINVEST S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Gainvest Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 613 de fecha 22/07/2010).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 784 de fecha 30/07/2015).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest Balanceado (Aprobado por Resolución CNV N° 679 de fecha 06/09/2012).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest Regional I (Aprobado por Resolución CNV N° 650 de fecha 15/09/2011).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Mixta (Aprobado por Resolución CNV N° 601 de fecha 17/09/2009).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest Renta Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 651 de fecha 15/09/2011).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest RF Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 622 de fecha 29/12/2010).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest RF Protección Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 678 de fecha 06/09/2012).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest RF Capital (Aprobado por Resolución CNV N° 743 de fecha 08/08/2014).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest RF Crecimiento (Aprobado por Resolución CNV N° 744 de fecha 08/08/2014).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest FF (Aprobado por Resolución CNV N° 469 de fecha 18/03/2004).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>
Gainvest Abierto para proyectos de Economías Regionales (Aprobado por Resolución CNV N° 649 de fecha 15/09/2011).	Banco Comafi	<input type="checkbox"/>

GALICIA AMINISTRADORA DE FONDOS S.A

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Fima Acciones (Aprobado por Resolución CNV N° 18039).	Banco Galicia	<input type="checkbox"/>
Fima PB Acciones (Aprobado por Resolución CNV N° 18039).	Banco Galicia	<input type="checkbox"/>
Fima Capital Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18039).	Banco Galicia	<input type="checkbox"/>
Fima Renta Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18039).	Banco Galicia	<input type="checkbox"/>
Fima Renta Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 18039).	Banco Galicia	<input type="checkbox"/>
Fima Ahorro Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18039)	Banco Galicia	<input type="checkbox"/>

MARIVA ASSET MANAGEMENT S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Maf Renta (Aprobado por Resolución CNV N° 17.581 de fecha 22/12/2014).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>
Maf Pesos Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 16.924 de fecha 28/09/2012).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>
Maf Renta Balanceada (Aprobado por Resolución CNV N° 17.172).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>
Maf Ahorro (Aprobado por Resolución CNV N° 17.581 de fecha 22/12/2014).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>
Maf Acciones Argentinas (Aprobado por Resolución CNV N° 17.385 de fecha 26/06/2014).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>
Maf Empresas Abierto Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 16,925 de fecha 28/09/2012).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>
Maf Renta Argentina (Aprobado por Resolución CNV N° 16,973 de fecha 22/11/2012).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>
Maf Renta Argentina 2 (Aprobado por Resolución CNV N° 17.581 de fecha 22/12/2014).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>
Maf Abierto 27260 (Aprobado por Resolución CNV N° 18,339).	Banco Mariva	<input type="checkbox"/>

QUINQUELA ASSET MANAGEMENT

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Quinquela Pymes (Aprobado por Resolución CNV N° 18.470 de fecha 19/01/2017)	B.S.T	<input type="checkbox"/>

BANCO INDUSTRIAL S.A.

DENOMINACIÓN DEL FCI	CUSTODIO	TILDAR
Iam Renta Plus (Aprobado por Resolución CNV N° 18.058).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Ahorro Pesos (Aprobado por Resolución CNV N° 17.665).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Renta Crecimiento (Aprobado por Resolución CNV N° 18.058).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Variable (Aprobado por Resolución CNV N° 18.058).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Abierto Pyme (Aprobado por Resolución CNV N° 17.809).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Renta Capital (Aprobado por Resolución CNV N° 18.017).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Renta Dolares (Aprobado por Resolución CNV N° 18.465).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Estrategia (Aprobado por Resolución CNV N° 18.581).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Mercado de Fondos (Aprobado en CNV N° 956).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>
Iam Performance Américas (Aprobado por Resolución CNV N° 19.454).	Banco Industrial	<input type="checkbox"/>

Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en (denominación de la entidad financiera interviniente), a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, (denominación de la entidad financiera interviniente) se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional



**DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE FONDOS.
APORTE VOLUNTARIO DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS.
PERSONAS FISICAS.**

El que suscribe, _____, D.N.I _____, CUIT _____, con domicilio en calle _____; de la ciudad de _____ informo y declaro bajo juramento haber tomado conocimiento de parte de la empresa LBO S.A -,de la Resolución AFIP 3952/2016 referida al secreto fiscal que se encuentra sustentado en las garantías constitucionales. En tal sentido, manifiesto que voluntariamente le hago entrega a LBO S.A; de mis Declaraciones Juradas de Ganancias y Declaración de Bienes Personales, a los fines de justificar el origen de los fondos ingresados a la cuenta comitente de mi titularidad, para cumplir con las normas sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, emanadas de la Ley N°25.246 y concordantes.

Firma Comitente

Firma Comitente
Reservado para la firma del Titular Adicional



Test del Inversor

1. Su edad se encuentra dentro del rango de:

- Menos de 25 años De 25 a 35 años De 36 a 55 años. De 56 años o más

2.¿Cuánto conoce del Mercado de Capitales?

- Nada Un poco Bastante Soy profesional en finanzas

3.¿Ha realizado alguna vez una inversión en el Mercado de Capitales?

- Si No

4.¿Cuenta con alguna reserva para cubrir un imprevisto?

- No o es muy pequeña. Si, representa más o menos 5 meses de mis ingresos Si, es una cantidad significativa

5.¿Qué porcentaje de sus ahorros esta dispuesto a destinar a las inversiones en el mercado de capitales?

- Menos del 25% Entre el 25% y el 40% Entre el 41% y el 65% Más del 65%

6.¿Cuál sería la canasta de inversiones que más lo identifica?

- 100% en activos de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez 60% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 40% en activos de renta variable de mediano plazo 40% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 60% en activos de renta variable a largo plazo 100% en activos de renta variable a largo plazo

7.¿Cuál es el plazo máximo que usted estaría dispuesto a mantener sus inversiones en el mercado de capitales?

- Menos de cuatro meses Entre cuatro y doce meses Más de doce meses

8. Selección de las siguientes afirmaciones cuál identifica mejor su actitud hacia las inversiones:

- | | | | |
|---|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital | <input type="checkbox"/> Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad | <input type="checkbox"/> Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero tener a mediano/largo plazo una mayor rentabilidad | <input type="checkbox"/> Acepto asumir un alto riesgo para obtener una mayor rentabilidad |
|---|--|--|---|

9. Ante una baja importante en su portfolio de inversiones, usted:

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Recuperaría el total de mis activos | <input type="checkbox"/> Rescataría una parte de mis activos | <input type="checkbox"/> Mantendría la totalidad de mis activos esperando una suba | <input type="checkbox"/> Adicionaría mas capital esperando comprar barato |
|--|--|--|---|

10. Si usted tuviera que contratar un seguro para auto, optaría por:

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Póliza contra todo riesgo, sin importar que sea la mas cara | <input type="checkbox"/> Póliza unicamente de seguro contra terceros | <input type="checkbox"/> La póliza mas barata, aunque su cobertura sea muy pobre | <input type="checkbox"/> No contrato ninguna póliza |
|--|--|--|---|

11. En el momento de realizar una inversión, ¿Cuál de las siguientes opciones prefiere?:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Preservar el dinero que se invirtió con una rentabilidad mínima | <input type="checkbox"/> Tener una ganancia apenas superior a la de un plazo fijo, aunque esté sujeta a una variación mínima del mercado | <input type="checkbox"/> Obtener una ganancia significativa, corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial |
|--|--|--|

12. Usted estaría dispuesto a asumir una baja en el valor de sus activos:

- | | | | |
|---|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> No estoy dispuesto aceptar ninguna pérdida | <input type="checkbox"/> Máximo del 5% | <input type="checkbox"/> Entre 6% y 15% | <input type="checkbox"/> Entre 16% y 25% |
| <input type="checkbox"/> Entre 26% y 35% | <input type="checkbox"/> Más de 36% | | |



13. Porcentaje de Ingresos Destinados a Ahorro

- Máximo del 5%. Entre 6% y 15%. Entre 16% y 25%. Entre 26% y 35%.
- Más de 36%.

14. Usted posee Ingresos Promedios Mensuales

- Máximo de \$25.000 Entre \$25.001 y \$35.000 Entre \$35.001 y \$50.000 Entre \$50.001 y \$75.000
- Más de \$75.001